



ESPAÑA

| | | | | |
|-------|--------------------------|----|---------------|------|
| 19 ES | 11 NUMERO | 21 | 229.422 | 10 Y |
| | 22 FECHA DE PRESENTACION | | 20-JUNIO-1977 | |

MODELO DE UTILIDAD

229.422

| | | |
|------------------------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
|------------------------------|----------|---------|

| | |
|------------------------|--|
| 17 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B65D |
|------------------------|--|

| |
|--|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN " TAPA, PERFECCIONADA, PARA RECIPIENTES " |
|--|

| |
|--|
| 71 SOLICITANTE (S) DOÑA ENCARNACION RODRIGUEZ FERNANDEZ |
|--|

| |
|--|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE Pol. Industrial de la Carretera Amarilla - C/ L.- SEVILLA |
|--|

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
|------------------|

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
|-----------------|

| |
|---|
| 74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU |
|---|

CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a
una tapa, perfeccionada, para recipientes, destinada a
5 cerrar recipientes que han de ponerse directamente al fue-
go para tostar su contenido.

 Actualmente, los referidos recipientes, que
están conformados mediante láminas de aluminio, disponen
de una tapa obtenida del mismo material, tapa que se plie-
ga o corruga de forma que el contenido del recipiente pue-
10 da aumentar de volumen en la medida que el despliegue de
la tapa efectúa en el momento de tostarse el contenido.

 Hasta ahora la tapa para el recipiente men-
cionado se ha confeccionado a base de tal naturaleza que
se expande o abre completamente debido al choque que so-
15 bre la misma ejerce el producto en el momento de tostarse.
Todo ello da por resultado la compactación del producto
y el resultante quemado del mismo.

 En virtud de lo expuesto, el objeto fundamen-
tal del presente modelo de utilidad es proporcionar una
20 tapa para recipientes que han de ponerse directamente al
fuego, y cuya tapa debe construirse de forma que ocupe un
espacio relativamente pequeño cuando se aplica sobre el
recipiente, así como que dicha tapa se abra en la medida
suficiente como para aumentar sustancialmente el tamaño
25 efectivo de dicho recipiente. En consecuencia, la tapa
que se propone se conforma de tal manera que soporta
perfectamente la expansión que producen los gases deriva-
dos de la composición del producto contenido en el reci-
30 piente, preferentemente será un producto a base de grasa
y maíz de tostar.

1 referencia con 1, está constituida a partir de un cuerpo
laminar perfectamente plano, preferentemente de aluminio,
que adopta una configuración circular y en donde la peri-
5 feria conforma un borde plano 2 como zona de ajuste a la
embocadura del recipiente a que se destina la tapa que se
describe.

El cuerpo laminar plano, en base al cual se
constituye la tapa 1, presenta concéntricamente, además,
un área 3 también circular y perfectamente plana. De la
10 periferia de esta área circular 3 se extienden una plurali-
dad de pliegues 4 que siguen un curso sustancialmente en
espiral hasta alcanzar el ya citado borde plano 2 de ajus-
te al recipiente, es decir que en el cuerpo laminar plano
1 la presencia de los pliegues 4 son precisamente los que
15 determinan tanto el borde periférico plano 2 como el área
central circular 3.

Como quiera que la finalidad específica de la
tapa, como antes se expresaba, es la de constituir un
cuerpo capaz de extenderse más allá de las posibilidades
20 de expansión de los gases producidos en el interior del
recipiente, los referidos pliegues en espiral 4 presentan
la particularidad de ofrecer una altura mayor en su con-
fluencia con la superficie o área central 3 que en los
puntos de conjunción respecto del borde periférico 2, ob-
25 teniéndose, en consecuencia, una especie de fuelle que si
bien permanece inoperante en tanto el recipiente no es
aplicado al fuego, se constituye en un elemento sensible-
mente extensible cuando el referido recipiente es puesto
30 directamente al fuego para tostar su contenido, ya que la
profundidad de los pliegues 4 se halla estudiada de tal

1 forma que permite una extensión o dilatación de la tapa
2 tal que absorbe con exceso la presión originada en el in-
3 terior del recipiente.

4 No se considera necesario hacer más extensa
5 esta descripción para que cualquier persona perita en la
6 materia pueda comprender perfectamente la idea que se de-
7 sea patentar, así como las ventajas que de su realización
8 industrial han de derivarse.

9 Por todo ello, y para evitar posibles imita-
10 ciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
11 exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-
12 raciones y puntos que se desea reivindicar, que se concre-
13 tan en las páginas siguientes:

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- TAPA PERFECCIONADA PARA RECIPIENTES, que cons-
tituyéndose a partir de un cuerpo laminar plano, preferen-
temente de aluminio, esencialmente se caracteriza porque
5 adopta una configuración circular en donde la periferia con
forma un borde plano como zona de ajuste a la embocadura
del recipiente a que se destina la tapa, presentando concén-
tricamente un área también circular y perfectamente plana,
de cuya periferia se extienden una pluralidad de pliegues
siguiendo un curso sustancialmente en espiral hasta alcan-
10 zar el ya citado borde plano de ajuste al recipiente, sien-
do la profundidad de dichos pliegues progresivamente menor
desde el centro a la periferia de la tapa.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que
ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "TAPA
PERFECCIONADA PARA RECIPIENTES".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria descriptiva, que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de junio de 1977

20 BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

DÑA. ENCARNACION RODRIGUEZ FERNANDEZ

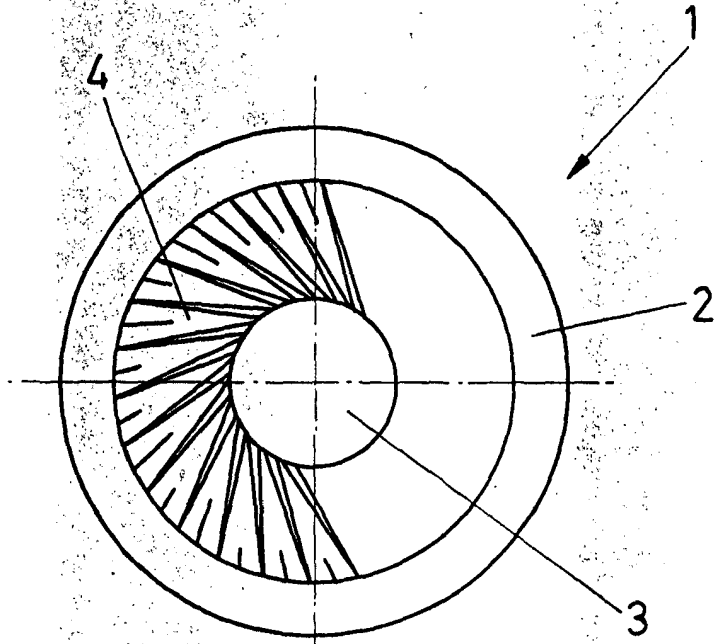


FIG-1

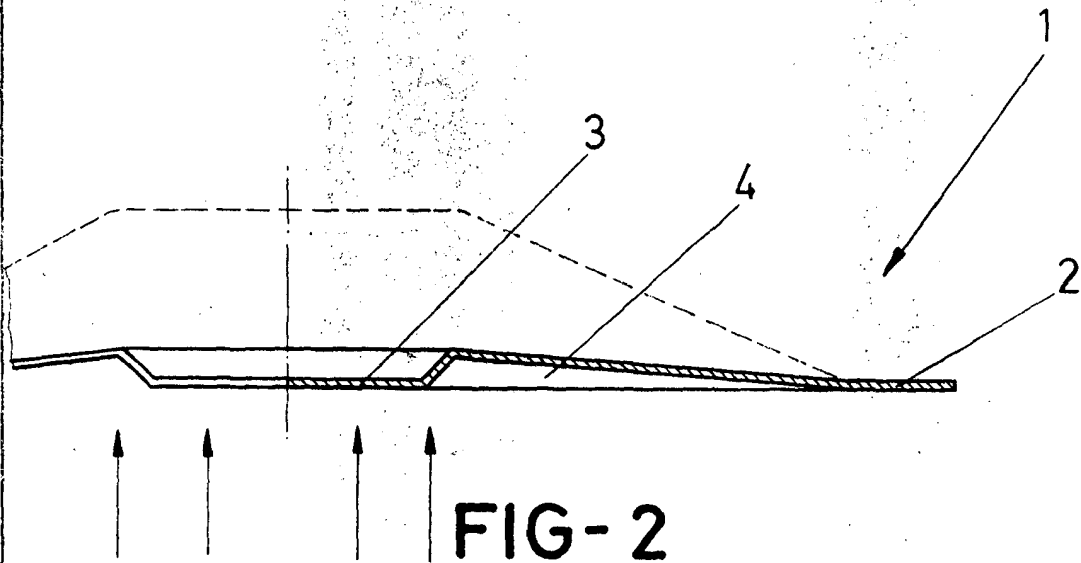


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Junio de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.